

Revista de revistas

REVISTAS ESPAÑOLAS

Revista del Trabajo

Madrid

Abril de 1952.

SUÁREZ MIER, J.: *Prevención y reparación de los accidentes del trabajo.*

Comienza estudiando las actividades iniciales en esta materia, pasando a los Congresos que se han celebrado, mostrándonos la evolución de la doctrina y dedicando especial atención a los temas de medicina del trabajo, prevención de infortunios y legislación especial sobre la misma.

OLIVER BRACHFELD, F.: *Las neurosis de accidente y el trabajo.*

Expone los medios conducentes a evitar la «alienación del trabajador de la empresa» para evitar sus graves consecuencias y aumentar con ello su mayor rendimiento en el trabajo.

Núm. 5, mayo de 1952.

OVEJERO, Andrés: *Las tres lecciones de San Jorge.*

Consideraciones en torno de la emoción artística que le produce al autor

una imagen de San Jorge que se admira en la Escuela de Capacitación Social de los Trabajadores.

CAÑADA VALLE, Juan: *Erratas en la Ley de Contrato de Trabajo.*

En tan curioso trabajo no se abordan los defectos de técnica, de sistema o de estilo, sino las simples erratas materiales, originadas sin duda en las sucesivas transcripciones que se han operado en el texto citado, desde la pluma del redactor o redactores hasta las columnas de la publicación oficial, y que desgraciadamente afectan a más de una docena de artículos que reclaman una fe de erratas.

Núm. 6, junio de 1952.

MARTÍN GRANIZO, L.: *La cuestión agraria.*

Se trata del Cuaderno VII de los «Apuntes para la Historia del trabajo en España» que está publicando el autor y que los lectores van conociendo en las noticias bibliográficas que publica nuestra REVISTA.

GRANDA, A de la: *La productividad en relación a precios y salarios.*

Estudio de los problemas económico-sociales sobre la productividad, el

rendimiento y los despidos en relación con los movimientos de precios y salarios, su interdependencia, etcétera, ocupándose del aumento de la producción sin aumentar la fatiga del obrero, la disminución de los precios de venta, el alza de los salarios y la creación de nuevas actividades que mantengan y absorban el empleo de la mano de obra.

Fomento Social

Vol. VI, núm. 27, julio-septiembre 1952.

TAUSCHES, Antón: *El pleno empleo y su política.*

El concepto de pleno empleo suele restringirse al de uno de los elementos de la producción, y se descuidan los otros dos: capital y suelo.

El pleno empleo del capital consiste en que las instalaciones de los negocios pueden ser aprovechadas en la mayor medida posible. Frente al pleno empleo obrero hay que situar el pleno aprovechamiento de los bienes capitales.

El pleno empleo del suelo consiste en que el mayor número posible de explotaciones agrícolas puedan trabajar en condiciones óptimas del máximo rendimiento.

La política del pleno empleo centra los intereses de todos: obreros, empresarios, labradores y aun del Estado mismo en un ideal políticosocial económico, base para una estrecha y mutua colaboración. Cuando con mayor entusiasmo todas las clases acepten su cometido tanto más generosos serán los esfuerzos y más óptimos los frutos.

PERNAUT, Manuel: *Austria, 1945-1952.*

Terminada la guerra en Austria los Sindicatos obreros se unieron en un solo Sindicato. Los partidos políticos quedaron divididos y subdivididos y la nacionalización de empresas se hizo a pasos agigantados, conforme a la moda socialista del tiempo.

Estúdiase la organización y la política económica llevada a cabo durante este período con relación a la estabilización monetaria, organización industrial, precios y salarios, así como la influencia del plan Marshall, analizando los resultados obtenidos, que han llegado a cifra record en punto a producción, empleo y productividad en el año 1951.

PEREGO, Angel: *El fundamento moral del derecho y deber asistencial.*

Como concepto económico previo rechaza las doctrinas laborales para las cuales la situación infrahumana de los trabajadores era consecuencia de una ley del bronce inapelable.

Se afirma que existe un derecho-deber de la asistencia social basada en un doble fundamento moral remoto o próximo. El primero lo constituye la naturaleza misma de la sociedad civil, realidad necesaria y solidaria en la que sus componentes deben interesarse mutuamente; el segundo se toma del derecho prevalente del pobre a vivir como persona humana, y del deber de la autoridad de tutelar ese derecho y de procurar el bienestar del cuerpo social.

Déjase entrever cómo el derecho-deber asistencial entre los varios Estados sería la vitalización suprema y el coronamiento de la sociedad humana.

Vol. VII, núm. 28, octubre-diciembre 1952.

ASPIAZU, Joaquín: *Lo económico y lo social dentro del patronado español.*

Destácase que lo social, como ciencia de fines necesarios, está, por consiguiente, encima de lo económico, que es ciencia de medios.

Lo social, del brazo de lo moral, prima sobre todo lo económico.

El materialismo del día lleva a muchos patronos a identificar lo social con la mejora puramente económica del mundo del trabajo. Enorme equivocación y cerrada miopía.

La observación diaria demuestra que estos patronos sólo creen inmorral lo que se opone a la justicia conmutativa, olvidando que también lo es cuanto se oponga a la justicia social.

La paz social no se logra con el puro equilibrio económico de dos bolsas, sino con el de los espíritus.

La gran miseria del orden social está en identificarlos con la mejora de la técnica y la elevación de un confort material.

Lo económico, el hoy, lo mío, están privando sobre lo social, el mañana y lo de todos.

La gran miseria del orden social está, pues, en que queriendo ser puramente técnico no es ni cristiano ni humano.

TORREL CALVO, Angel: *Los pescadores de bajura y su Seguro de Enfermedad.*

Destácanse las características de la pesca de bajura: la especialidad en la retribución, el carácter eventual del trabajo, la movilidad, la imposi-

bilidad de cumplir trámites administrativos, el carácter de trabajador que el patrón tiene y la dependencia de todos respecto al precio de la pesca.

Señálase hasta qué punto el Seguro de Enfermedad ha tenido presentes estas características y la función que cumplen las Cofradías, Caja Nacional, Juntas provinciales y Juntas locales del Seguro de Enfermedad.

El Seguro está en manos de las Cofradías, como entidades primarias en contacto directo con el pescador, siendo la labor de las otras entidades de carácter supletorio.

GOENAGA, José: *La corporación profesional según Taparelli.*

Las corporaciones gremiales, que en los Estados pontificios desmontó Pío VII en 1801, fueron resucitadas por Pío IX en 1852. Mereció la decisión un cuidadoso estudio de Taparelli. Para Taparelli los gremios nacen de la naturaleza humana y son órganos naturales de la sociedad, pues brotan «de la naturaleza misma del hombre y de la ley del amor recíproco». Los consideraba también como medio eficaz para combatir un centralismo imposible.

Para el autor que se comenta el espíritu católico ha de ser alma de toda corporación.

RUBIO SÁENZ, Crescencio: *Filosofía de la seguridad social en la doctrina de la Iglesia.*

En este trabajo concíbese la seguridad social no según el estrecho concepto cuya órbita se cierra en la seguridad social, sino en horizonte amplísimo y mucho más humano. Citanse disposiciones, especialmente de Pío XII, o

puntos fundamentales de mensajes y discursos del Papa actual, para demostrar cómo la seguridad social es afán vivo de la política social cristiana.

Revista Internacional de Sociología

Año X, núm. 37.

PERPIÑÁ RODRÍGUEZ, Antonio: *Anti-Freyer o la revolución de la ciencia social de Hans Freyer*.

Para el autor los errores gnoseológicos de Freyer, que le llevan a una discriminación poco afortunada de la Sociología como ciencia de la realidad y no del logos, le llevan, no ya a una desfiguración de la Sociología, sino al aniquilamiento total de la ciencia.

Al reputar Freyer la Sociología como ciencia histórica la convierte en ciencia del pasado, en flagrante contradicción en su presentación como «ciencia de actualidad». Considera que la construcción de Freyer no descansa sólo en la sustitución de la realidad históricosocial por la idealidad filosófico-histórica. Es que además este idealismo concluye forzosamente en un puro conceptualismo vano y sin utilidad alguna. Considera el autor del Anti-Freyer que este último permanece dentro del siglo XIX en su versión de la sociedad de clases, y considera lamentable que un pensador que quiere reducir la Sociología a ciencia de la actualidad haya esbozado un sistema que carece ya de toda actualidad.

STARK, W.: *El experimento religioso de Comte*.

El autor considera que el experimento religioso de Comte hoy no es

más que una curiosa nota marginal en la historia del pensamiento moderno, pero a mi juicio interesante y aleccionadora. Seguramente la fundamental idea de Comte de que el mundo necesita de la Iglesia tanto como de la Ciencia y viceversa, es completamente acertada. En lo que se equivocó fué en la creencia, posteriormente revivida por el doctor Barnés y mucho más extendido de lo que parece a primera vista, de que ambas pueden y deben ser amalgamados. El tiempo y la eternidad no deben ser combinados nunca. La Ciencia puede y debe progresar porque es parte y elemento de este mundo temporal, pero la Iglesia no necesita progresar porque su verdadero destino está en el más allá, en la eternidad.

El fracaso de Comte debe desconcertar a todos aquellos que aseguran que la Santa Iglesia católica es una institución humana y nada más, comparable a otras instituciones humanas y sujeta a las leyes de crecimiento y decadencia, y es que no quieren saber quienes esto afirman quién fué el que entregó las llaves a San Pedro en el camino a la Cesárea de Filipo y quién descendió sobre los Apóstoles en el día primero de Pentecostés.

MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio: *La enseñanza de la Sociología*.

Resume el autor su criterio en una serie de proposiciones encaminadas a implantar en los bachilleratos un curso de Sociología general; que en los programas de Sociología se consideren como temas fundamentales desde la Historia de la Sociología hasta la Patología social; que en todas las licenciaturas y escuelas especiales se eslabezcan en los últimos cursos las Sociologías especiales correspondientes y

que en las Facultades de Filosofía y Letras se cree la carrera de maestro y doctor en Sociología para la formación de profesores, investigadores y sociólogos.

HERRERO NIETO, Bernardino: *Las nacionalizaciones británicas como idea, historia y realidad.*

Después de explicar los motivos doctrinales y la realidad histórica que ha llevado en los últimos tiempos en Inglaterra a la nacionalización de actividades básicas en el mundo económico, resume su criterio diciendo que «el actual sistema inglés, bajo el cual ciertas industrias llaves pasan a ser transferidas al Estado, al mismo tiempo que prevalece la empresa privada y la libre competencia, no es el sistema más recomendable. Esta híbrida forma de organización económica, en parte libre y en parte controlada, hace del sistema nacional un sistema incoherente.

Dicha falta de armonía es debida en parte a que las fuerzas responsables de las actividades productivas se siguen conduciendo por las preferencias del consumidor, y en parte por las decisiones del Gobierno, las cuales en la práctica se ven afectadas por factores de distinta índole: necesidades militares, fines sociales y también por las propias exigencias de los partidos políticos.

Por otro lado se hace muy dudoso pensar que pueda ser eficiente la sustitución del auténtico «beneficio» por fuerzas motivadoras tan débiles como razones de patriotismo o interés público, las cuales no dejan de ser incentivos muy dudosos, y en la práctica se hace difícil pensar que los oficiales no sean elegidos por razones políticas más bien que por probada competencia.

El socialismo en esta forma no posee ni las ventajas de un control centralizado tipo Unión Soviética ni el poder regulador del sistema basado en el mecanismo de los precios y de los auténticos beneficios.»

Año X, núm. 38.

GAMBRA CIUDAD, Rafael: *Las implicaciones sociales de la persona.*

Se destaca cómo en el hombre, cuya característica específica consiste, como dijimos, en ese acceso a una esfera superior de común inteligibilidad y comprensión que se llama racionalidad, es la sociedad o vida de relación una tendencia básica, una condición necesaria para su existencia y algo cuya realidad y estructura general puede deducirse de las implicaciones o potencialidades insertas en su naturaleza concreta. Esto es lo que se expresa al decir que es un animal social o que es social por naturaleza.

En el individuo humano, en su espíritu, se insertan estos valores suprapersonales, que hacen de él una persona o como decía Berdiaeff: «el portador de valores eternos». Así, no se puede concebir ni al individuo en su integridad ni a la sociedad en su realidad peculiar si no es partiendo de la persona, que aparece de este modo como aquella unidad de sentido, dato primario o punto luminoso que reclaman tanto la fenomenología de nuestra época como el intelectualismo de todos los tiempos.

KIERNAN, V. G.: *Los orígenes de la revolución china.*

Al describir los fenómenos sociales chinos llama el autor la atención sobre el riesgo que supone utilizar vo-

cablos concebidos para designar corrientes históricas europeas, y que empleados para hablar de China son siempre inexactos y a veces falsos.

Así, los rusos hablan de un feudalismo chino como problema actual, cuando de hecho había desaparecido desde hacía casi milenios. La influencia de las diversas religiones y movimientos sociales en la evolución china son señalados brevemente hasta llegar al momento en que Sun-Yat-Sen instaura la República china, en 1911, que Europa no apoya y que se acerca a Rusia. Califica de fantástica la idea de que el éxito comunista se debe a intrigas extranjeras, y señala cómo los comunistas son evidentemente sucesores de los *taipings*, tanto en la reforma agraria como en la emancipación de la mujer y otras cuestiones. Urge un mejor conocimiento de China, pues los contactos de Europa con los chinos en la época moderna han sido poco laudables, de

lo que es buen ejemplo el comercio y la guerra del opio.

GERMANT, Gino: *La psicología social en los Estados Unidos.*

Después de fijar el punto de vista de la psicología social señala los comienzos de ella en los Estados Unidos con la doctrina de los instintos, y destaca las influencias en el desarrollo de la psicología social.

Resume la posición adoptada en América ante el problema de las actitudes sociales, el de la personalidad, el behaviorismo y las cuestiones de cultura y personalidad para destacar la importancia que tiene la psicología social en una época en que los cambios estructurales se desarrollan con una rapidez sin precedentes en la historia y donde los individuos no logran un acondicionamiento socio-cultural adecuado para enfrentarlas.

REVISTAS SUDAMERICANAS

Derecho del Trabajo

Buenos Aires

Núm. 4, abril de 1952.

GALLART FOLCH: *Sindicato y libertad sindical.*

El sindicato es un fenómeno social, cuyo origen se remonta a la convergencia, en la Edad Contemporánea, de la revolución industrial con la revolución política que caracteriza a esta Edad. Y luego el autor estima la importancia que tiene garantizar la facultad de los trabajadores y de

los patronos para asociarse libremente a una asociación de su libre elección para la defensa de sus intereses materiales referentes a su condición de trabajadores o patronos, salvando siempre la libertad de no asociarse.

DESPONTIN: *Retribución de las horas extras en el trabajo insalubre y en el nocturno.*

Se ocupa del trabajo extra no autorizado. El enriquecimiento sin causa justifica el pago del trabajo ilícito. En el trabajo insalubre no se toleran horas extras. El trabajo nocturno no admite tareas suplementarias.

Núm. 5, mayo de 1952.

RAMÍREZ GRONDA: *Efectos de la resolución del contrato según el art. 67 del Decreto 33.302/45.*

VÍCTOR RUSSOMANO: *La organización de la justicia del trabajo en América.*

El autor nos muestra con todo detalle los dos sistemas opuestos que hoy existen en América. Los países latinos pugnan por una justicia de trabajo que se encuentre, ya en funcionamiento, ya organizándose. Estados Unidos y el Canadá se oponen terminantemente a la solución jurisdiccional de las cuestiones de trabajo confiadas a un régimen contractual o convencional de composición privada, admitiendo el arbitraje facultativo.

Núm. 6, junio de 1952.

STEFANELLI: *La calificación de la huelga por el organismo administrativo.*

El autor se ocupa de la importancia y efectos de la polémica relativa a si

la calificación de la huelga hecha por el organismo administrativo competente obliga a los tribunales que deban entender en los conflictos jurídicos individuales que puedan surgir a raíz de la calificación administrativa, haciendo una calificación propia de la huelga, a efectos de resolver los casos contenciosos sometidos a su jurisdicción.

La Cámara Nacional del Trabajo ha resuelto que «corresponde al Tribunal, aun con prescindencia de la calificación que pudo haberle dado el organismo administrativo, declarar la ilegalidad de la huelga cuando no existe ninguna razón que autorice a calificarla como legal...» El autor estima que la calificación de la huelga hecha por el organismo administrativo competente es irrevisible por los Tribunales, sin perjuicio de la facultad soberana de estos últimos, de resolver los casos individuales que se sometan a su jurisdicción.

IVO H. PEPE: *El proceso laboral en la provincia de Córdoba y en otros regímenes argentinos.*

REVISTAS ALEMANAS

Recht der Arbeit

° Núm. 7, julio de 1952.

HOENIGER: *Einige grundlegende Unterschiede zwischen amerikanischen und deutschen Arbeitsrecht.* (Algunas diferencias fundamentales entre el derecho de trabajo americano y el alemán.)

Las diferencias se analizan sobre los temas siguientes, en donde se hacen

además más sensibles: «La separación entre el derecho colectivo e individual del trabajo», «La legislación laboral y el papel de los Sindicatos», «La protección al despido y las circunstancias que se producen en torno al problema de la lucha de clases».

CRONE: *Gesetzwidrige Kündigung und richterliche Auflösung des Arbeitsverhältnisses.* (El despido injusto (ilegal) y la disolución judicial de la relación de trabajo.)

OZICZOR: *Die Betriebsvertretung im Baugewerbe.* (Delegado en los Consejos de la minería por los Comités de empresa.)

Sobre la representación de la empresa en la industria de la minería: Comités de empresa, organización, funcionamientos y atribuciones.

Bundesarbeitsblatt

Ministerio de Trabajo de la Federación

Núm. 5, mayo de 1952.

SCHUEBLE: *Die Bundesanstalt für Arbeitsvermittlung.*

Comentarios y sugerencias en torno a los problemas de colocación obrera y seguro contra el paro que encajan y se han de resolver por el Instituto Federal de Colocación Obrera y Seguro contra el Paro.

WALHEIM, H.: *International Labour Force.*

Un ensayo sobre la autoadministración de las fuerzas de trabajo extranjeras en Londres durante el período 1941-1945.

KOZLOWCZ: *Öffentliche Arbeitsvermittlung in Kanada.*

Estudia la colocación obrera como servicio público y su política en el Canadá.

HINZE: *Wie denken die Frauen über Familienausgleichskassen.*

Lo que piensan las mujeres sobre las Cajas de subsidios familiares; sus defectos, ventajas y reformas que deberían introducirse.

Núm. 6, junio de 1952.

Contiene una amplia sección de problemas laborales, estudiados por la Redacción de la Revista: paro, colocación, regulación de las condiciones de trabajo para el servicio doméstico, y los supuestos en que hay obligación de abonar los salarios por abandono de trabajo en caso de huelgas.

Además, figuran un trabajo firmado por Oeter sobre la necesidad de aclarar los preceptos legales que regulan la materia de las cargas familiares (*Ausgleich der Familienlasten*). Otro trabajo de Franke en donde estudia el derecho que llamaríamos interregional, que han elaborado los países en materia de la protección al despido y la congestión obrera de las empresas (*Ländergesetzliches personales Mitbestimmungsrecht und Kündigungsschutz*).

Núm. 7, julio de 1952.

Acerca de la competencia para celebrar contratos colectivos de trabajo, escribe CORNELSEN.

RUGO: *Gewinbeteiligung der Arbeitnehmer im Ausland.*

La participación de los trabajadores en los beneficios de las empresas en el extranjero, estudiando los distintos sistemas en América del Norte y del

Sur, en la India y en Europa, así como los sistemas colectivistas de la Rusia soviética.

BALLING: *Alter als Arbeitsschicksal. Soziale Sicherheit durch Renten oder Beschäftigung.*

«La vejez como destino del trabajo», «La Seguridad Social por medio

de rentas o bien proporcionando empleo», «El trabajo desde los cuarenta y cinco y sesenta y cinco años de edad», «Los cuidados que necesita en su hogar el trabajador viejo», «La necesidad de una seguridad económica» y «La capacidad laboral disminuida por la edad», sobre tan sugestivos temas discurre el trabajo del autor.

REVISTAS FRANCESAS

Droit Social

Año XV, núm. 1, enero 1952.

MAUGER, R.: *L'industrialisation de l'Algérie. Sa portée, son évolution, ses limites.* Págs. 2-5.

Después de una marcha rápida en el camino de la industrialización, se hace notar el hecho de que varias de estas industrias sufren, a pesar de las ventajas financieras y fiscales obtenidas, dificultades en vencer el handicap que constituye la realidad geográfica, étnica y económica del país en que se han implantado.

LAPIERRE, C.: *Le problème des zones de salaires.* Págs. 33-40.

Ciertamente es una cuestión técnica, pero por sus repercusiones en múltiples esferas de la vida social, atrae la atención general: trabajadores de los sectores más varios, padres de familia, funcionarios, empleados y, naturalmente, políticos.

Se examina primero el aspecto histórico del problema; luego la situación actual y en qué sentido tiende en su evolución. Se resumen las discusiones

suscitadas, en especial en el plano parlamentario.

BERGER, Mme.: *La transformation des prisonniers de guerre allemands en travailleurs libres.* Págs. 42-44.

Las negociaciones sobre esta cuestión entre el gobierno francés y el americano llegaron a un acuerdo en 11 de marzo de 1947. El Comité internacional de la Cruz Roja, potencia protectora de los trabajadores transformados, puso a su disposición su notable organización. Las operaciones de transformación comenzaron en julio de 1947, desarrollándose en un clima psicológico tal que ningún incidente tuvo lugar.

Document: *La loi fédérale allemande du 21 mai 1951, sur la cogestion des travailleurs dans les conseils d'administration et les conseils de direction des entreprises minières et sidérurgiques.* Págs. 44-46.

KLATZMANN, J.: *Démographie agricole et sécurité sociale.* Págs. 48-54.

Los debates presupuestarios han planteado, una vez más, el problema

de la seguridad social de la agricultura y se han afrontado las tesis tradicionales.

Algunos dicen que la estructura demográfica de la población agrícola hace imposible todo equilibrio en el presupuesto de la seguridad social. Es preciso para examinar este punto importante un estudio profundo de la documentación estadística existente, susceptible de hacer conocer los caracteres originales de la demografía agrícola y sacar las consecuencias en materia de seguridad social.

POULIZAC, H.-G.: *Les conditions psychologiques du reclassement des diminués physiques*. Págs. 54-58.

A falta de iniciativa privada y en razón del crecimiento incesante de las cargas impuestas a la colectividad, se preparan textos legislativos que serán muy pesados de soportar y, en especial, el que prevé el reemplazo obligatorio. Sin entrar en la crítica de los mismos textos, parece necesario discutir los principios generales, y en especial el obstáculo principal, el de la «psicosis del inválido».

GUERRAND, J.: *La situation des voyageurs, représentants, placiers, au regard des législations de sécurité sociale*. Págs. 58-62.

Año XV, núm. 2, febrero 1952.

DURAND, P.: *Un problème de structure gouvernementale: Le Ministère de la sécurité sociale*. Págs. 73-76.

La lista de ministerios, la determinación de sus atribuciones dependen de exigencias políticas, de alianzas de partidos y de hombres, más que de

la preocupación de asegurar la organización racional de grandes servicios del Estado. Sin embargo, no puede eludirse el problema de una estructura lógica de la función gubernamental. En este sentido, las transformaciones que lleva a una sociedad la política de la seguridad social, revela que la opinión toma poco a poco conciencia del fenómeno, que no puede quedar diferido por más tiempo.

De igual modo, la evolución de las instituciones extranjeras afirma la tesis de la constitución de un nuevo ministerio.

ILIOVICI, J.: *La coordination des services sociaux*. Págs. 84-89.

En 10 de julio de 1951 se dan las normas de aplicación de la Ley de 4 de agosto de 1950 que institúa la coordinación de los servicios sociales (cuerpo de asistentes y auxiliares sociales). Al examinar la situación real del servicio social se comprenden las razones de la intervención legislativa, así como su alcance.

VASSEUR, M.: *La compétence des juges de paix en matière de contrat de travail*. Págs. 106-109.

Por Ley de 24 de mayo de 1951 se extiende la competencia del juez de paz en materia de trabajo. Esta extensión obedece a dos razones fundamentales: el someter todos los conflictos individuales de trabajo que no son juzgados por el consejo de prud'hommes a una jurisdicción del mismo espíritu que éste (conciliador) y el aplicar un procedimiento más rápido y menos costoso. El examen contenido de la ley implica, no obstante, que hay muchas dificultades de carácter técnico.

BARBE, R., y JAUSSAUD, R.: *La Caisse Nationale de Sécurité Sociale*. Páginas 120-125.

Examinan primeramente las atribuciones financieras, las de orden sanitario y social, en materia de prevención de accidentes del trabajo, para pasar luego a la naturaleza jurídica, estructura y funcionamiento.

Año XV, núm. 3, marzo 1952.

CROIZIER, M.: *La philosophie des conventions collectives et l'évolution sociale aux Etats-Unis*. Páginas. 160-163 y 247-252 del mes de abril.

Los americanos llevan ya un período de quince años en utilizar el mecanismo de las convenciones colectivas como medio de resolver técnicamente los múltiples y complejos problemas planteados en las colectividades modernas a causa de las relaciones entre patronos y obreros. La libre discusión tiene en América papel primordial. «No sólo forma parte del *American way of life*, sino que es símbolo y, para muchos, constituye la moral y, aún más, la filosofía.»

Ante las realizaciones prácticas innegables, algunos hacen del *collective bargaining* un «secreto americano» para encontrar la prosperidad y la paz, mientras que otros ven hipocresía de una clase dirigente imperialista que ha sabido comprar los dirigentes obreros.

Unos y otros, dice el autor, exageran. Es preciso ver lo que se entiende en América por *collective bargaining*, conocer la historia social reciente de América y observar que corresponde a un cierto equilibrio de fuerzas de la sociedad americana.

LAROQUE, P.: *La collaboration des institutions de sécurité sociale et des autres services sociaux*. Páginas. 191-198.

Se examina a lo largo del artículo un cierto número de ejemplos concretos de esta colaboración a fin de deducir como ésta puede prácticamente realizarse en distintas esferas: enfermedad y accidente, vejez, servicios de los trabajadores sociales.

A. G.: *Le privilège de la sécurité sociale*. Páginas. 199-205.

El propósito del autor es examinar, con plena objetividad, las disposiciones de los artículos 3.º y 4.º de la ley de 1.º de septiembre de 1951 relativas al privilegio concedido a los créditos de seguridad social.

Año XV, núm. 4, abril de 1952.

ROUAST, A.: *Les comités d'entreprises et les oeuvres douées de la personnalité morale*. Páginas. 236-242.

Disposición fundamental de la ordenanza de 22 de febrero de 1945 es la siguiente: «El comité de empresa asegura o controla la gestión de todas las obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los asalariados o de su familia, o participar en esta gestión, cualquiera que sea el modo de financiación, en las condiciones que se fijaran por un decreto tomado en Consejo de Estado».

El Decreto se dictó en 2 de noviembre de 1945 y divide las obras sociales en tres categorías, según que el comité asuma la gestión, participe en ella o la controle solamente. Los

textos legales son sucintos y no prevén numerosos problemas delicados. Sobre la aclaración y precisión de los puntos inciertos versa este artículo.

FOURNIER, P.: *L'extension des conventions collectives*. Págs. 242-247.

En 20 de diciembre de 1951 varios Decretos del Ministerio de Trabajo se publican sobre extensión de varios convenios colectivos. Esto tiene un interés especial en Francia, porque son las primeras decisiones sobre extensión desde que la Ley de 11 de febrero de 1950 ha vuelto a poner en vigor este procedimiento ya aplicado de 1936 a 1939.

LAROQUE, P.: *Les problèmes de sécurité sociale des populations rurales*. Págs. 264-266.

En las poblaciones de estructura agrícola tradicional, hay que tener en cuenta la familia, que no es sólo unidad social, sino también una unidad económica. Ella es el centro de producción y a veces se identifica con la misma explotación agrícola.

Los problemas de seguridad social hay que plantearlos de acuerdo con las necesidades propias de esta población y no querer imponer una estructura o instituciones concebidas sobre el modelo de instituciones para las poblaciones industriales urbanas.

GERIG, D. S.: *L'organisation administrative de la Sécurité Sociale aux Etats-Unis*. Págs. 271-276.

Esta organización, que en gran parte data solamente de 1935, ha sido formada por varios factores: carácter

federal de la estructura gubernamental; autonomía local tradicional; condiciones de depresión durante los años 1930 y siguientes; ausencia de toda experiencia apreciable con las sociedades de socorros mutuos, etc.

Año XV, núm. 5, mayo 1952.

TOURAINÉ, A.: *Sur les transformations de la structure du travail dans l'industrie moderne*. Págs. 306-312.

Es en los Estados Unidos donde ha nacido la sociología industrial, se han estudiado problemas reales y se elaboran conceptos importantes. Todos los trabajos, cualesquiera que sean su audacia y su originalidad, han afirmado y demostrado la importancia del factor humano en la vida de la empresa. La perspectiva psico-sociológica es un método fecundo si se quiere comprender tanto la estructura del trabajo como la actitud del hombre en el trabajo. El autor reconoce que hay otro método más útil y más próximo a los economistas e historicistas. Consiste en estudiar el trabajo mismo, la estructura del medio donde vive y trabaja el hombre; pone de relieve el problema más importante, la relación de las realidades técnicas y profesionales con las estructuras económicas y sociales generales.

LEVASSEUR, G.: *Examen critique de jurisprudence en matière de droit du travail*. Págs. 319-325.

Licéité et nature juridique des cotisations d'allocations familiales agricoles. Págs. 333-339.

Se pregunta el autor si las cotizaciones reclamadas por las Cajas de

subsidios familiares agrícolas son legales y si se está obligado, en derecho, a pagar la cuantía. Parece que no hay lugar a duda si se está a lo que dice la ley votada por el Parlamento. Pero la oposición de algunos en estos últimos años a esta tesis natural y lógica es lo que obliga a examinar la de los que discuten la licitud de estas cotizaciones.

XXX *Le ministère britannique de l'assurance nationale.* Págs. 344-347.

El Ministerio creado en noviembre de 1944 tiene a su cargo los servicios del Seguro Nacional, del Seguro de Accidentes de Trabajo y los Subsidiarios Familiares

Año XV, núm. 6, junio 1952.

H. G. POULIZAC: *Etude critique d'un projet de loi sur le réemploi obligatoire.* Págs. 375-378.

Un proyecto de ley está en estudio referente al reempleo obligatorio de los disminuidos físicamente. Según las modalidades de su aplicación depende el que estas personas no estén condenadas a solicitar puestos secundarios y puedan esperar colocarse en oficios que sus esfuerzos de rehabilitación les permita ejercer. Además la economía nacional puede así recuperar valores técnicos y no está paralizada por un derecho al reempleo establecido a ciegas.

La ley sobre la materia tiene que tener en cuenta diversos principios: a todos se pasa revista en el presente artículo, analizando sus incidencias en el terreno práctico.

CH. FREYRIA: *La relation de travail entre époux.* Págs. 378-389.

Las fórmulas empleadas por el derecho social moderno hubieran parecido incomprensibles en la concepción tradicional. En el siglo XIX se reglamentan los intereses de la mujer trabajadora; pero con profesión distinta de su marido; todavía no existe la cuestión de reglamentar los intereses de la mujer que trabaja por cuenta de su marido. La fórmula inversa, la del marido que es empleado de su mujer, está totalmente ignorada en la práctica y en el derecho. Muy diferente es la concepción actual de las relaciones de trabajo entre esposos. La opinión general admite que uno de los esposos pueda dar una colaboración salariada a la empresa y su situación será la del trabajador de derecho común. En la doctrina francesa la cuestión de la validez del contrato de trabajo entre esposos ha sido objeto de una controversia, hoy día clásica, aún no resuelta.

En el derecho civil se experimentan enormes dificultades para admitir la validez del contrato de trabajo entre esposos, siendo la causa la situación matrimonial de los interesados; se teme una incompatibilidad entre el estatuto del derecho del trabajo y el del derecho de la familia.

El derecho social simplifica aparentemente el problema, admitiendo directamente la eficacia de las prestaciones de trabajo cumplidas por uno en favor del otro. Esta simplificación reposa sobre el postulado de que es posible hacer abstracción de la situación matrimonial. El sistema se basa sobre la negación de los efectos del matrimonio en la organización de una relación de trabajo.

REVISTAS ITALIANAS

Rivista di Diritto del Lavoro

Año IV, fasc. 2, abril-junio, 1952.

U. PROSPERETTI: *Osservazioni sull'organizzazione professionale*. Páginas 143-156.

La organización profesional, realizada hoy día casi exclusivamente en forma sindical, se amolda a los intereses colectivos que la determinan. Fundamental es el problema de la unidad de la disciplina colectiva en la pluralidad de las formas de organización, dada la necesidad de completar los viejos medios de producción del derecho con la autonomía profesional: resolviendo así la crisis de la ley. El mismo aparato administrativo del Estado podrá renovarse a través de la orgánica inserción en él de las representaciones profesionales.

G. ARDAU: *Lo sciopero e la sua provvisoria disciplina giuridica*. Páginas 156-180.

La norma preceptiva del art. 40 de la Constitución italiana no se limita al envío a la futura ley especial, sino que presupone un ordenamiento jurídico completo. El fenómeno huelga en sus límites constitucionales encuentra su disciplina jurídica en el mismo artículo 40, en la ley (art. 504, c. p.), en el uso (art. 1, núm. 4, disp. prel.) y en el derecho común obligatorio. Se la puede definir como: abstención colectiva preordenada y temporal del trabajo, efectuada por medio del abandono de la empresa o rehusar

comenzar el trabajo, con intención de obrar sobre el patrono para la tutela de los intereses sindicales, es decir, económicos.

G. A. BRIOSCHI: *Alcuni aspetti della contrattazione collettiva negli Stati Uniti d'America*. Págs. 180-212.

El autor examina la regla de la sección 8 (a) (5) de la Ley Taft-Hartley, que establece a cargo del empresario el deber de contratar con el sindicato que representa a los trabajadores. Se define primero la extensión de esta obligación en relación con el contenido del contrato colectivo; se examinan después las aplicaciones de la regla en las diferentes fases de las relaciones contractuales, su efecto sobre las relaciones entre el contrato colectivo y las relaciones individuales, el elemento de la buena fe exigido en las negociaciones y al terminar las contrataciones.

E. KROTOSCHIN: *Applicazione nel tempo del diritto del lavoro con speciale riguardo al diritto argentino*. Páginas 212-227.

Después de recordar los principios referentes a la publicación y a la entrada en vigor de las leyes, el autor plantea los diferentes problemas de derecho transitorio relativos a la aplicación de las leyes en general y de los contratos colectivos en particular, destacando en orden a su retroactividad que el legislador debe respetar los límites que se refieren a la protección de la propiedad y de los dere-

chos adquiridos. Concluye que aun en el caso en que la ejecución del contrato fuera difícil para el empresario a consecuencia de la retroactividad de una ley, no puede terminar el contrato, equiparando la retroactividad a una causa de fuerza mayor, sin la correspondiente indemnización por despido.

Rivista Italiana di Previdenza Sociale

Año V, núm. 1, enero-febrero 1952

VIESTE, Luigi: *La natura giuridica della vivenza a carico.*

Las fórmulas legales y jurisprudenciales adoptadas en consideración a la «vivenza a carico», claramente revelan la fuerza del principio de solidaridad económica familiar que, a efectos sucesorios, determina se conjuen en la esfera jurídico-laboral los vínculos de parentesco y los que derivan de la dependencia económica.

LORO, A.: *La nozione di difetto fisico congenito nell' assicurazione obbligatoria contro le malattie.*

Su exacta determinación resulta de extraordinaria importancia en aquellos ordenamientos que excluyen dichos defectos físicos del ámbito protector del Seguro, dada la variedad de los mismos, sus derivaciones y características, ya sean manifiestos u ocultos, estáticos o dinámicos, susceptibles o no de agravación en virtud de procesos intercurrentes, etcétera. El autor sustenta el criterio de que el régimen del Seguro no debe estar sometido a tales exclusiones.

Núm. 2, marzo-abril 1952.

TERRACINA, Egidio: *L'arbitrato irrituale nelle controversie previdenziali.*

Los derechos del trabajador no pueden ser objeto de transacción, y su tutela, en caso de controversia, exige como imprescindible garantía la intervención de los órganos judiciales del Estado.

CATALDI, E.: *Dell'indennizzabilità, a norma della legge per gli infortuni sul lavoro, delle semplici rotture degli apparecchi di protesì.*

Los aparatos de prótesis para el operario que tiene necesidad de utilizarlos, no constituyen una «cosa» sino que, en cierto modo, representan una parte integrante de su personalidad física, puesto que de los mismos depende el normal ejercicio de su actividad laboral. De ahí que en caso de rotura o inutilización de dichos aparatos con ocasión del trabajo, debería indemnizarse al operario durante el tiempo que por tal causa tuvo que abandonar el trabajo y se vió privado de su salario.

Previdenza Sociale

Fasc. 1, enero-febrero 1952.

FRANCIONI, Giuseppe: *Il sussidio post-sanatoriale.*

Se otorga a quienes causan baja en el Sanatorio porque se les considera clínicamente curados o en fase de estabilidad o han de continuar su

tratamiento en un ambulatorio. El autor señala que esta medida protectora podría completarse con las de reeducación del enfermo para lograr, cuando sea posible, su recuperación económico-laboral.

CICERGHIA, Guglielmo: *Aspetti attuariali del finanziamento dell'assicurazione per la vecchiaia negli Stati Uniti d'America.*

Sobre la base de un estudio debido a Robert J. Myers, Actuario Jefe de la «Social Security Administration» de los Estados Unidos de América, en este artículo se nos ofrece un esquema de la evolución de las bases actuariales de la previsión social en dicho país, dedicando preferente atención al régimen de reservas e inversiones y a la tendencia que se observa en punto a estos últimos, toda vez que las preocupaciones puramente financieras han dado paso a las que derivan de las exigencias monetarias y sociales de la propia colectividad.

Fasc. 2, marzo-abril 1952.

BANDETTINI, Pierfrancesco: *Un indice del reddito da lavoro dipendente.*

El Centro per la Statistica Aziendale de Florencia inició en abril de 1951 la publicación de un «Índice del reddito derivante del lavoro», objeto de análisis y comentario en este artículo, especialmente de los datos relativos al número de trabajadores dependientes ocupados, cálculo de las rentas de trabajo obtenidas y de la

parte destinada a cubrir atenciones de previsión social.

PERGOLESI, Ferruccio: *Diritto internazionale e diritto comune del lavoro.*

En el I Congreso Internacional de Derecho del Trabajo, celebrado en Trieste del 24 al 27 de mayo de 1951, fueron presentadas dos interesantísimas comunicaciones por los profesores Manlio Udina y Tullio Ascarelli, que versaban, respectivamente, sobre «La formazione del diritto internazionale» y «Il diritto comune del lavoro», esta última basada en los estudios aportados al Congreso por Tissebaum, van Goethem, Gottshalk, Paul Durand, Molitor, Prosperetti, Mario de la Cueva, O. Khan Freund, Pérez Botija y Lenhof:

Dichas comunicaciones sirven al autor para poner de relieve que es, sin duda, el Derecho internacional del trabajo el que imprime un mayor impulso al establecimiento de un Derecho común, meta para cuya consecución pueden tener un alcance decisivo las colaboraciones de organismos culturales, sindicales y sociales y las enseñanzas ético-religiosas de la Iglesia.

PAPA, Gina: *L'assicurazioni contro la disoccupazione e i suoi risultati (primera parte).*

El tema se aborda dentro de la legislación italiana, en la que se distinguen tres periodos: de 1920 a 1938, de 1939 a 1944 y de 1945 a 1951. La exposición del sistema de disposiciones correspondientes a los dos primeros se completa con numerosos cuadros estadísticos, en los que se reflejan con toda claridad y precisión los resultados obtenidos.

REVISTAS ANGLOSAJONAS

Monthly Labor Review

Vol. 74, núm. 3, marzo 1952.

CLAPPER, Olive E.: *The bureau of Labor Standards program of Industrial Safety*. Págs. 249-252.

El Departamento de Trabajo americano viene intensificando sus esfuerzos en favor de la seguridad industrial para minimizar la pérdida de jornales de trabajo a causa de la enfermedad y de los accidentes en los trabajadores.

Se describen los diversos medios empleados para ayudar a los Estados Federales, industrias privadas, etc., en esta tarea, por medio de servicios técnicos organizados, cursos de orientación, programas industriales y el desenvolvimiento de códigos de seguridad. Se termina el trabajo con una información sobre el Consejo Federal de Seguridad en el Trabajo y sobre las publicaciones efectuadas en esta materia.

PETSKO, John: *The public health Service Program of Occupational Health*. Págs. 253-256.

Los problemas que afectan a la salud de los sesenta millones de trabajadores norteamericanos, a cargo de la Secretaría correspondiente, se exponen en este artículo que recoge los antecedentes históricos y medios de lucha contra las industrias insalubres y la actividad actual desplegada para asegurar al trabajador medidas sanas e higiénicas en el trabajo.

PARKER, Florence E.: *The Function of Mediation on Labor Relations*. Págs. 275-278.

En general muchas huelgas pueden ser evitadas si la función de la conciliación en las relaciones de trabajo fuera claramente definida. Un período de tiempo fijado entre las negociaciones del contrato colectivo y la huelga, es aconsejado por el autor para conseguir la eficaz actuación de la mediación.

Vol. 74, núm. 4, abril 1952.

FORD, Lanece: *Manpower outlook in metal Mining*. Págs. 381-389.

Se presenta un interesante estudio sobre la industria de las minas de metales y los trabajadores ocupados en las mismas. Aunque los Estados Unidos tienen una producción suficiente para sus necesidades, en comparación, mejor que ningún otro país, y figuran en primer término de producción en varios metales importantes, las exigencias de su economía actual y de los problemas de defensa exigen un aumento incesante.

Actualmente existen empleados en estas actividades, alrededor de cien mil trabajadores, con un promedio semanal de 43,9 horas que se pagan por término medio a 1,71 dólares, lo que supone 74,73 dólares a la semana, y el aumento en el trabajo y en la producción, con relación al año 1911 puede cifrarse en un 50 por 100.

PASTERNAK, Robert: *A Review of Prices in a Year of Price Stabilization*. Págs. 386-389.

Al estallar la guerra de Corea, se produjo un aumento en los precios que osciló entre junio de 1950 y febrero de 1951 en un 8 por 100 para los artículos de consumo y en un 16 por 100 para los de carácter general.

La actuación de la Junta General de Regulación de Precios cortó el proceso inflacionista, y durante el año 1951 se ha conseguido una total estabilización, pues si bien algunos artículos han aumentado en un 3 por 100, como máximo, otros muchos han decrecido.

CARNEY, Mary F.: *Financing of New Sales Housing in Metropolitan Areas*. Págs. 390-394.

Se refleja el movimiento de la construcción de viviendas familiares con créditos hipotecarios distribuidas por zonas geográficas y precio total de la construcción. En el trimestre de enero a marzo de 1951, se financiaron 45.640 viviendas por un precio medio de 12.230 dólares.

Vol. 74, núm. 5, mayo 1952.

PASCHELL, William: *The International Typographical Union*. Páginas 493-498.

La Unión Internacional tipográfica, la más antigua de los «trade-unions» americanas, ha celebrado su centenario en marzo último, y con este motivo se describen sus actividades benéficas establecidas de vejez, enfermedad, paro y muerte para sus afiliados, los procedimientos democrá-

ticos que utiliza para resolver los conflictos de trabajo y las residencias creadas para ancianos y enfermos.

FLETCHER, Richard D.: *Employment service Program of Worker Utilization*. Págs. 499-504.

La efectiva utilización del trabajador según sus características, condiciones y aptitudes, es un problema de gran interés y por ello el Servicio de Empleo de los Estados Unidos ayuda a las Empresas en esta misión, a través de técnicos y especialistas con sus publicaciones, programas, cursos, etc. Se ha llegado a la publicación de un Diccionario de nombres de empleos, que recoge más de 22.000 diferentes oficios.

Changes affecting Labor in Canada during 1951. Págs. 531-533.

Las condiciones de trabajo en el Canadá durante el año 1951, fueron parecidas a las de los Estados Unidos; en agosto de 1951 se elevaba a 5.350.000 el número de trabajadores empleados, por el aumento de trabajo, debido a considerarse un año próspero.

Se adoptaron diferentes medidas para evitar el alza de precios y ajustar los salarios a estos últimos, deteniendo la corriente inflacionista, y continuaron su labor anticomunista las Organizaciones de trabajadores.

Vol. 74, núm. 6, junio 1952.

KRAVIS y WILLIAMS: *Food-Purchasing Power of Earnings in 12 Countries, 1951-52*. Págs. 658-661.

Se publican varias interesantes estadísticas referentes a doce países con

datos comparativos sobre el tiempo de trabajo que necesita un obrero para adquirir determinados artículos; estos datos se refieren al período de tiempo 1951-52.

Como curiosos citaremos los siguientes ejemplos: para adquirir una libra de pan, un trabajador norteamericano necesita seis minutos; un francés, nueve, un alemán, doce y un ruso catorce.

Con relación a la carne los datos son los siguientes: para comprar una libra un norteamericano precisa treinta y un minutos; un francés, ciento veintiséis; un italiano, ciento veintiocho, y un ruso, ciento treinta y dos. Para una libra de cerdo, un americano necesita treinta y dos minutos; un suizo, noventa y cinco, y un ruso, trescientos treinta y uno.

Por lo que respecta al pescado las diferencias son notables: el trabajador americano requiere emplear dieciocho minutos para una libra; el francés, treinta y tres; el italiano, sesenta y cinco, y el ruso, ciento treinta y cinco.

Para la adquisición de huevos también existe la misma desproporción: una docena le cuesta al norteamericano treinta y dos minutos; al francés, ciento dieciocho; al italiano, ciento veintiséis, y al ruso, ciento ochenta y siete.

En el té y en el café las diferencias son exorbitantes, tal vez porque sean consideradas bebidas burguesas: el obrero norteamericano requiere, respectivamente, cuarenta y nueve y treinta y dos minutos para conseguir una libra, mientras que el ruso necesita quinientos treinta y uno y novecientos sesenta minutos.

Como resumen diremos que el poder adquisitivo de la hora trabajada en estos países se cifra: en Noruega, en un 71 por 100; en Gran Bretaña, en un 65; en Alemania, en un 42; en Francia, en un 36, y en Rusia, en un 18, y que un obrero norteamericano puede comprar cinco veces más que un obrero ruso con el salario correspondiente a una hora de trabajo.

REVISTAS INTERNACIONALES

Revista Internacional del Trabajo

Abril 1952, vol. XLIV, núm. 4.

CHARLES, R. P. Pierre: *Las sociedades tribuales ante la legislación del trabajo* (págs. 441-459).

Hoy día, y sobre todo desde hace veinte años, la antropología ha empezado a roturar un terreno más cercano del objeto mismo de la legislación social y de la organización del

trabajo. La antropología llega a captar el principio de unidad de una cultura dada, su estructura íntima y la función simbólica o práctica de sus diferentes elementos. En este sentido la legislación tiene por objeto prescribir o prohibir una actuación humana; así, la aplicación de las leyes depende de hombres sometidos a un inmenso complejo cultural, y así, ¿no es prudente estudiar este complejo antes de legislar? Esto es lo que trata de demostrar el autor, que por muchos conceptos es reconocida autoridad en la materia.

STEWART, A. F.: *La retribución por méritos* (págs. 459-479).

Se dice al principio del artículo que no existe ningún sistema que pueda considerarse como procedimiento universal y que «no puede pretenderse que la retribución por méritos constituya un sistema de fomento de la producción conveniente en todas las circunstancias y condiciones de la industria». Toda fórmula que se dé como modelo hay que adaptarla a las exigencias de las condiciones específicas de la industria, fábrica, ocupación o situación determinadas. Se describen aquí los sistemas de remuneración según los méritos del trabajador, sus características, ventajas y limitaciones como estímulo al rendimiento. Se señalan y exponen los principales elementos básicos del sistema y las medidas que su adopción requiere.

GREBLER, Leo: *Repercusiones del control de los alquileres* (págs. 479-504).

Diversas circunstancias (militares y de postguerra) retrasan el restablecimiento del equilibrio entre la oferta y la demanda de viviendas. Esto hace que el control de los alquileres haya llegado a ser un instrumento de uso corriente de la serie de medidas económicas ideadas para mitigar los efectos de la inflación sobre el nivel de vida. Se justifica un nuevo estudio de este problema y es lo que hace el autor, refiriéndose de una manera especial a las repercusiones habidas en los Estados Unidos con el control de los alquileres aplicado en los últimos años.

Junio 1952, vol. XLV, núm. 6.

POWELL, L. H.: *Relaciones de trabajo en la marina mercante británica* (págs. 715-739).

En el transcurso de unos treinta años las relaciones entre la Federación de Armadores y el Sindicato de Marineros y Fogoneros fueron mejorando; las entrevistas y la discusión serena fueron reemplazando a las huelgas y *lock-outs*. Por otra parte, las relaciones entre las Asociaciones de armadores y de oficiales no fueron nunca tan tirantes como las registradas con los dos grupos señalados en el anterior párrafo.

La constitución del Consejo Marítimo Nacional y su historial de brillantes progresos es lo que se describe en este artículo. La obra realizada se refiere a salarios y horas de trabajo, pensiones para oficiales, estabilidad del empleo, alojamiento a bordo, formación profesional, alimentación de las tripulaciones, etc.

CHIANG HSIEH: *El subempleo en Asia: I. Naturaleza y extensión* (páginas 739-761).

La investigación de este fenómeno ha de referirse en primer lugar al significado del término y a las varias formas con que puede presentarse. Se exponen el significado de cada una de ellas y los factores que determinan la extensión que alcanzan.

El subempleo en los países asiáticos es un fenómeno sumamente complejo, y la evaluación de sus consecuencias requiere una intensa investigación. No se han emprendido encuestas de este género (que abarquen a todo el país); la falta de datos fun-

damentales impide en la actualidad indicar la extensión que alcanza en realidad en cualquiera de los países de Asia, y lo único que se hace en este artículo es formular algunas observaciones provisionales a base de la escasa información disponible.

En el número de julio, y en las páginas 34 a 45, se continúa la exposición. Esta segunda parte se dedica al estudio de las incidencias del subempleo sobre la política de inversiones de capital en Asia. Se examinan brevemente algunos de los aspectos principales de la creación de capital en Asia sobre la base de los actuales planes de inversión de los países asiáticos, aunque ninguno de estos planes sea en modo alguno completo.

Julio 1952, vol. XLVI, núm. 1.

LAROQUE, Pierre: *Problemas internacionales de seguridad social* (páginas 1-34).

El alcance internacional de la seguridad social no es más que un aspecto de la necesaria interdependencia de las naciones, y los problemas que plantea se confunden con las dificultades inherentes a la creación de una verdadera solidaridad económica y social entre todos los países. El autor se dedica a los problemas técnicos y concretos que plantea la seguridad social como objetivo general de toda política social en el orden internacional, dando de lado, sin embargo, al planteado en la realización de un equilibrio internacional de las cargas de la seguridad social, cuyos estudios «no están aún suficientemente adelantados para poder sacar conclusiones seguras».

En la primera parte se aborda el problema de los conflictos de leyes y de delimitación de las legislaciones nacionales aplicables a la seguridad social. La segunda parte (publicada en el número de agosto y en las páginas 130-164) se trata de la conservación por los migrantes de sus derechos —adquiridos o en vías de adquisición— a las prestaciones y la aplicación práctica de los convenios internacionales de seguridad social (problemas administrativos).

Termina afirmando que «la solución de los problemas internacionales de seguridad social representa una contribución concreta a la edificación de la comunidad internacional».

La V Conferencia de los Estados de América miembros de la Organización Internacional del Trabajo. Petrópolis (Brasil), 17-29 de abril de 1952 (págs. 45-64).

Se aborda en esta V Conferencia una cuestión que afecta a una actividad eminentemente típica y fundamental de las economías latinoamericanas: la relativa a la aplicación de la legislación del trabajo en la agricultura, con su secuela de la reforma agraria. Se ha comprobado también en esta Conferencia los rápidos progresos que la seguridad social ha alcanzado en América durante los últimos años. La resolución sobre remuneración de empleados amplió su alcance al integrar en sus disposiciones a los obreros, adoptando el término genérico de «trabajadores». Las recomendaciones formuladas delinean una política de amplios horizontes en materia de salarios, negociación colectiva y solución de conflictos.

Orientación y formación profesionales de las mujeres (págs. 64-90).

Se resumen las partes esenciales del informe preparado por la O. I. T. para la séptima reunión (marzo-abril de 1952) de la Comisión del Estatuto de la Mujer. El estudio separa los países económicamente desarrollados de los no industrializados y se da una idea general de los problemas específicos de la orientación y formación profesional de las muchachas y de las mujeres. Se formulan algunas conclusiones y se trazan las líneas generales de la acción que convendría emprender.

Agosto 1952, vol. XLVI, núm. 2.

ZOETEWELJ, Bert: *El reajuste de los salarios al coste de vida* págs. 103-130).

En estas épocas de inestabilidad económica los salarios suelen quedar rezagados, sin poder alcanzar el nivel de los precios.

En el presente artículo se estudia la introducción y desarrollo de los sistemas de reajuste de salarios, el índice que se emplea para evaluar el

aumento del coste de vida, la frecuencia y la ocasión en que se efectúan los reajustes de salarios y la fórmula utilizada para calcular el aumento de salarios.

Perfeccionamiento y prácticas profesionales en el extranjero (págs. 164-178).

Las modalidades modernas de esta institución aparecen determinadas por preocupaciones pedagógicas. Al facilitar la estancia de un joven trabajador en el extranjero se intenta lograr un elemento indispensable de toda preparación profesional completa. El período de formación complementaria en el extranjero, provechoso en su doble calidad de estancia en país extranjero y de período práctico de formación, constituye, pues, en todos los casos un medio excelente de completar la formación profesional de los que se muestran deseosos de adquirir una calificación completa para el oficio a que piensan dedicarse.

Los esfuerzos emprendidos para la organización de este perfeccionamiento profesional por algunos países, la organización nacional y la necesidad de una acción internacional es la razón de estas líneas.